



Expediente N° 308-J, VIII Región Concesiones
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Medina Medina,
 Herta con Fisco de Chile”, rol N° C-12.364-2011 del 2° Juzgado
 Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 07 MAR 2016

N° 62

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.169 de 13 de junio de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 262, de 15/10/2015 y Ord. N° 394 de 22/1/2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 720, de 2 de marzo de 2016.

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 -7 MAR 2016
 TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 2° Juzgado Civil de Concepción, de 25 de abril de 2014, y sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 27 de febrero de 2015, dictadas en los autos caratulados “Medina Medina, Herta con Fisco de Chile”, rol N° C-12.364-2011, en cuanto, deberá consignarse en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar a **HERTA MEDINA MEDINA**, o a quien o quienes sus derechos representen, caso en el cual deberá acreditarse su vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda al momento del pago, la suma única y total de **\$6.480.274**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta abril de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde mayo de 2015 y el mes de su pago efectivo. Además, procede el pago de la suma de **\$515.000**, por concepto de costas, las cuales se pagarán sin reajustes ni intereses.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 2° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$6.480.274** y **\$515.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 9644367

- 3° ENVIÉSE copia autorizada del presente decreto al 2° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$7.870.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas